110 (ciento diez)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1395

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL - CONSULPAR, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PAQUETE 2, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 110/2019.

Asunción, 12 **de** agosto **de 2024**

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Vialidad de este Ministerio, en la cual se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato S.G. Ministro N° 460/2020, suscrito con el Consorcio PROSUL - CONSULPAR, para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, Paquete 2; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones", en su Artículo 4° establece: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…*".

Que, este Ministerio ha realizado el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 110/2019 para Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser ejecutada con financiamiento del FOCEM, y ha aceptado y adjudicado por Resolución N° 1345/2020 para el Paquete 2 la Oferta del Consorcio PROSUL - CONSULPAR.

Que, por Nota MOPC DV N° 1471/2023 la Dirección de Vialidad otorga una prórroga de seis (6) meses, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el Convenio Modificatorio N° 1 al citado Contrato amplía el plazo de ejecución de los servicios quince (15) meses, con fecha de finalización el 31 de marzo de 2025.

Que, el presente convenio se ampara en el Art 55 de la Ley N° 2051/2003, que en su inciso b) permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; en concordancia con la Resolución DNCP 5695/2019 "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*", que en su Sección V. Interés Público establece:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C

109 (ciento nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1395

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL - CONSULPAR, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PAQUETE 2, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 110/2019.

"ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03.

"De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato."

"ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."

Que, el Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto del Contrato en Guaraníes un mil trescientos setenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (Gs. 1.379.079.494), siendo así el monto total modificado del contrato igual a la suma de Guaraníes ocho mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y uno (Gs. 8.274.756.881) IVA Incluido, que representa un aumento del 20% sobre el Contrato Original.

COPIA

DIRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C

108(ciento ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1395

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL - CONSULPAR, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PAQUETE 2, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 110/2019.

Que el Informe del Supervisor de Obras sugiere dar curso a la propuesta presentada por el Consorcio fiscalizador.

Que la Unidad Técnica FOCEM ha otorgado la No Objeción a través del Mail UTNF N° 484/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 837/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato S.G. Ministro N° 460/2020, suscrito con el **Consorcio PROSUL - CONSULPAR,** para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, Paquete 2, cuya justificación se menciona en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Convenio Modificatorio N° amplía el plazo de ejecución de los servicios quince (15) meses, con fecha de finalización el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°.- El Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto del Contrato en Guaraníes un mil trescientos setenta y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (Gs. 1.379.079.494), siendo así el monto total modificado del contrato igual a la suma de Guaraníes ocho mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y uno (Gs. 8.274.756.881) IVA Incluido, que representa un aumento del 20% sobre el Contrato Original.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

EDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv.

M.O.P.C.